RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se convoca para el levan-tamiento de las actas previas a la ocupación de derechos afectados por las obras de construcción de la presa del Gorg Bláu (término municipal de Escorca)

El Ministerio de Obras Públicas, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1964, declaró la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras, instalaciones y servicios auxiliares para la construcción de las presas de los saltos comprendidos en la concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cordillera septentrional de Mallorca, del que es concesionaria «Gas y Electricidad, S. A.», al objeto de que puede ser aplicado a dichos terrenos el procedimiento que establecen los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento.

En virtud de ello, y con el fin de dar cumpluniento a lo ordenado en las citadas disposiciones, se notifica por el presente anuncio a los propietarios y titulares de derechos afectados por las obras de construcción de la presa del Gorg Bláu (término municipal de Escorca), comprendida en la concesión de referencia, que el próximo día 23 de los corrientes, a las once horas, deberán personarse en el lugar denominado Gorg Bláu, para tomar sobre el terreno los datos necesarios y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Finca «S'Estret»; propietario don Ignacio Coli Moragues, Finca «Turixant d'Abaix»; propietario, don Juan Moyá. Finca «Aumallutx»: propietarios don Bartolome y don Miguel Ferrer Parets

Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe. 2.017-E.

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras adicionales al de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real)

Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real), redactado por los Arquitectos don Miguel Fisac Serna y don José Ramón Aspiazu; y Resultando que la cantidad de 1.554.202,18 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.736.667,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 264.550.12 pesetas; pluses, pesetas 94.158,74; suma, 2.095.376.37 pesetas; a deducir el 28,01 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 586.914.92 pesetas; importe de contrata, 1.508.461,45 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este prosegun tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 17.592.59 pesetas; idem id. por dirección de obra, 17.592.59 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 10.555,55 pesetas; total, 1.554.202,18 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 7 de mayo de 1964 informó favorablemente este provecto:

vecto:

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 9 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 20 del mismo mes:

Resultando que por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1961 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primi-tivo a la Empresa «Orgar, S. A.», de Madrid, quien se compro-metió a ejecutar las obras con una baja del 28.01 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la representación de la Empresa adjudica-

Resultando que la representación de la Empresa adjudica-taria muestra su conformidad con la ejecución de estas obras; Considerando que este proyecto que nos ocupa se justifica por la necesidad de rectificar la valoración de la explanación y excavaciones en zanjas y pozos y a la rectificación de la insta-lación de la energía eléctrica que ha motivado la construcción de nueva línea de alta tensión con su correspondiente trans-

Considerando que por tratarse de obras que son complementarias de las del proyecto primitivo, procede adjudicar esta petición a la Empresa «Orgar. S. A.». adjudicataria del proyecto

primitivo, en atención a lo preceptuado en el resumen que

considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en los artículos 2.º y 30 de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de diciembre de 1963, de la vigente Ley de Presipiestos de 28 de diciembre de 1963, en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social:

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación exterior a que alude el artículo tercero de la citada disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 1.554.202,18 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600. artículo 610, número funcional económico 345.611. apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento. mento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Orgar, Sociedad Anónima», de Madrid, Apodaca, 22, adjudicataria del proyecto primitivo. con un importe de contrata de 1.508.461.45 pe-

setas; y 3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletin Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 60.338.45 pesetas y la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de febrero de 1965.—El Director general, Angel González

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Cludad Real)

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales al de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos).

Visto el proyecto de obras adicionales al de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santa-

Resultando que la cantidad total de 935.298.09 pesetas a que asciende el importe de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 740.065,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 111.009,78 pesetas; pluses, 59.205,21 pesetas; suma, 910.280,19 pesetas, a deducir el 0,10 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 910.28 pesetas; importe de contrata, 909.369,91 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de, proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 con deducción del 23 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, según coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, 9.972,38 pesetas; idem id. por dirección de obras, 9.972,38 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.983.42 pesetas; total, 935.298.09 pesetas; Resultando que la cantidad total de 935.298.09 pesetas a que

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 9 de septiembre

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 13 de febrero actual y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza con fecha 23;
Resultando que por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1963 fué adjudicada en virtud de subasta pública la construcción del primitivo proyecto a don Teodoro Ortega Martínez, quien se comprometió a realizar dichas obras con una baja de 0,10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;
Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y, especialmente, lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;
Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las del proyecto anterior, procede la adjudicación al contratista don Teodoro Ortega Martínez, por un importe de contrata de 909,369,91 pesetas, una vez deducido el 10 por 100 ofrecido como baja por dicho contratista en la subasta del proyecto primitivo; primitivo:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en los artículos se-gundo y 30 de la vigente Ley de Presupuestos de 28 de diciem-bre de 1963, en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de las obras adicionales al de ampliación del Instituto de Enseñanza Media de Aranda de Duero, por su citado importe total de 935.298.09 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen al contratista don Teodoro Ortega Martinez, con residencia en Burgos, calle de Casa la Vega, 39, adjudicatario del proyecto primitivo, por un importe de 909.369,91 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 36.411,20 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.—El Director general, Angel

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

> RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se rectifica la de 22 de diciembre próximo pasado, que adjudicaba las obras de construcción de comedor escolar en el Grupo Escolar Femenino del Pozo del Tio Raimundo-Vallecas, de Madrid.

Habiéndose padecido error en la Orden de 22 del pasado diciembre en la baja de la subasta de las obras de construcción de comedor escolar en el Grupo Escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo-Vallecas, Madrid, se rehace la Orden en el sen-

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 24 de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Francisco Izturiz, referente a la subasta de las obras de construcción de comedor escolar en el Grupo Escolar de niñas del Pozo del Tío Raimundo-Vallecas, de Madrid, verificada en 10 de diciembre y adjudicada provisionalmente a don Alejandro López Valencia, plaza de la Fuente Dorada, número 15, Valladolid, Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alejandro López Valencia, en la cantidad líquida de 695.010.76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 7.446.04 pesetas a que asciende la baja del 1,60 por 100 hecha en su proposición de la de 702.456.80 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de cinco meses.

cinco meses.

Quedando rectificada la Orden de esta Junta Central de 22 de

diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.-El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Pria

Habiendo recaído resolución firme en 24 de di-Ilmo. Sr.: ciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Pria Escobedo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo entablado por don Joaquin Pría Escobedo contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 28 de junio de 1963, referente a liquidación verifi-cada en acta de 14 de marzo del mismo año por la Inspección de Trabajo de Oviedo, sobre Seguros Sociales, acta que declaramos nula en el particular relacionado con el empleado Avelino Calvo Gallego; disponiendo que se devuelva al empresario la cantidad ingresada en relación a dicho empleado, y desestimando parcialmente el recurso del expresado empresario, confirmado parcialmente el recurso del expresado empresario. mos el citado acuerdo de la Dirección en cuanto a la liquida-ción de los seguros en relación con el empleado José Rubén Prieto; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-

letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo. — José F. Hernando. — Juan Becerril. — Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Fradera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cementos Fradera, S. A.»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad postulada por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Cementos Fradera, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 12 de julio de 1963, confirmatorio en alzada de otros de la Dirección General de Ordenación General de Trabajo de 26 de septiembre de 1962 y de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo éste de 1 de agosto anterior, que para mejora de retribuciones del personal declaró sujetas al pago de la cantidad de 75 pesetas por tonelada de hulla a todas las que salgan de las tolvas de la Empresa para transporte a su factoria de Barcelona; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.— Luis Bermúdez.—José de Olives, Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Banco Español de Crédito, S A.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto contra este Departamento por el Banco Español de Crédito, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Banco Español de Crédito, S. A. contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 15 de enero de 1963 que le impuso multa de 2.000 pesetas por infracción de leyes sociales, debemos revocar también en parte como revocamos la expresada resolución, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que en concepto de multa debe satisfacer la entidad recurrente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados »

de Olives .- Rubricados .»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de febrero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.